



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el Artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 133 fracción VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta obligación es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN